MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
30 OCT 2012
Entrada Nº 993
Salida

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial

s/ref.---
de: 25.06.12
n/ref. 10.32-I49var
fecha. 29.10.2012

Asunto: **Posibilidad de aprovechar las canalizaciones eléctricas existentes dentro de los hogares para el alojamiento de las líneas de instalación interior, para alojar una línea de datos de fibra óptica plástica.**

En relación con su escrito de referencia, sobre el asunto del epígrafe, se significa lo siguiente:

- El punto 2.1 de la ITC BT-20 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto indica:

"2.1 Prescripciones Generales

Circuitos de potencia

Varios circuitos pueden encontrarse en el mismo tubo o en el mismo compartimento de canal si todos los conductores están aislados para la tensión asignada más elevada.

Separación de circuitos

No deben instalarse circuitos de potencia y circuitos de muy baja tensión de seguridad (MBTS ó MBTP) ***en las mismas canalizaciones****, a menos que cada cable esté aislado para la tensión más alta presente o se aplique una de las disposiciones siguientes:*

- que cada conductor de un cable de varios conductores esté aislado para la tensión más alta presente en el cable;
- que los conductores estén aislados para su tensión e instalados en un compartimento separado de un conducto o de una canal, si la separación garantiza el nivel de aislamiento requerido para la tensión más elevada.

2.1.1. Disposiciones

En caso de proximidad de canalizaciones eléctricas con otras no eléctricas, se dispondrán de forma que entre las superficies exteriores de ambas se mantenga una distancia mínima de 3 cm. En caso de proximidad con conductos de calefacción, de aire caliente, vapor o humo, las canalizaciones eléctricas se establecerán

Pº DE LA CASTELLANA, 160, 12ª - 28071 MADRID
CORREO-E: sgcalidadseguridad@minetur.es;
TLF. 91 349.5196 FAX: 91 349.43 00

de forma que no puedan alcanzar una temperatura peligrosa y, por consiguiente, se mantendrán separadas por una distancia conveniente o por medio de pantallas calorífugas.

Las canalizaciones eléctricas no se situarán por debajo de otras canalizaciones que puedan dar lugar a condensaciones, tales como las destinadas a conducción de vapor, de agua, de gas, etc., a menos que se tomen las disposiciones necesarias para proteger las canalizaciones eléctricas contra los efectos de estas condensaciones.

Las canalizaciones eléctricas y las no eléctricas sólo podrán ir dentro de un mismo canal o hueco en la construcción, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) La protección contra contactos indirectos estará asegurada por alguno de los sistemas señalados en la Instrucción ITC-BT-24, considerando a las conducciones no eléctricas, cuando sean metálicas, como elementos conductores.

b) Las canalizaciones eléctricas estarán convenientemente protegidas contra los posibles peligros que pueda presentar su proximidad a canalizaciones, y especialmente se tendrá en cuenta:

- La elevación de la temperatura, debida a la proximidad con una conducción de fluido caliente.

- La condensación

- La inundación, por avería en una conducción de líquidos; en este caso se tomarán todas las disposiciones convenientes para asegurar su evacuación

- La corrosión, por avería en una conducción que contenga un fluido corrosivo

- La explosión, por avería en una conducción que contenga un fluido inflamable

- La intervención por mantenimiento o avería en una de las canalizaciones puede realizarse sin dañar al resto".

- Asimismo, la ITC-BT 21 determina las condiciones que deben cumplirse para la instalación y colocación de tubos y canales protectoras.

- Por su parte, la ITC BT-51, referente a instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios dice:

"0. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN
Esta Instrucción establece los requisitos específicos de la instalación de los sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios, también conocidos como sistemas domóticos.

El campo de aplicación comprende las instalaciones de aquellos sistemas que realizan una función de automatización para diversos fines, como gestión de la energía, control y accionamiento de receptores de forma centralizada o remota, sistemas de emergencia y seguridad en edificios, entre otros, con excepción de aquellos sistemas independientes e instalados como tales, que puedan ser considerados en su conjunto como aparatos (.....)

Quedan excluidas también las instalaciones de redes comunes de telecomunicaciones en el interior de los edificios y la instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones a los que se refiere el Reglamento de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (I.C.T.), aprobado por el R.D. 279/1999.
....

No obstante, a las instalaciones excluidas anteriormente, cuando formen parte de un sistema más complejo de automatización, gestión de la energía o seguridad de viviendas o edificios, se les aplicarán los requisitos de la presente Instrucción además los requisitos específicos reglamentarios correspondientes."

Así, pues, desde el punto de vista del REBT, existen previsiones generales que podrían posibilitar la introducción de líneas de datos de fibra óptica junto a las conducciones eléctricas, siempre que se observen las condiciones señaladas y cualquier otra disposición pertinente del REBT y sus ITCs y, en su caso, se cumplan, además, los requisitos de la reglamentación específica aplicable.

Tal como señalan en su escrito, sería necesario que, para ejecutar dicha posibilidad, interviniera un instalador habilitado para BT.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,

Antonio Muñoz Muñoz

Pº DE LA CASTELLANA, 160, 12ª - 28071 MADRID
CORREO-E: sgcalidadseguridad@minetur.es;
TLF. 91 349.5196 FAX: 91 349.43 00